

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0348/2023/OPNT

RECURRENTE  
VS  
UNIVERSIDAD AERONÁUTICA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0348/2023/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia dirigida a la Universidad Aeronáutica de Querétaro, el 07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio: 221415223000017.

#### RESULTANDOS

- I. **Presentación de la solicitud de Información:** El día 07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, con misma fecha oficial de recepción, la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a la Universidad Aeronáutica de Querétaro, requiriendo la siguiente información:

*"Solicito a la Universidad Aeronáutica en Querétaro todos mis contratos leoninos que cada cuatrimestre iban cambiando y nunca me entregaron desde el 8 de enero del 2018 hasta el que firmé en mayo del 2023, en total son 17 contratos. Fui profesor asociado del área académica de matemáticas de ingeniería, apoyando en álgebra lineal, probabilidad y estadística, ecuaciones diferenciales ordinarias, funciones matemáticas y cálculo integral [...]" (sic)*

- II. **Respuesta a la solicitud de información:** En fecha 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través de del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información (SISAI), dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

- III. **Interposición del recurso de revisión.** El 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

**Motivo de Inconformidad:** *"La UNAQ me entregó los contratos que solicité por esta plataforma, pero me envió copia incompleta de ellos (faltan varias hojas)[...]" (sic)*

- IV. **Turno del recurso a la Ponencia del Comisionado:** Mediante oficio sin número, recibido el 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado presidente de este Órgano Garante asignó el número de expediente **RDAA/0348/2023/OPNT** al recurso de revisión y; con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; artículo 148 fracción



I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública lo turnó a la Ponencia a mi cargo. -----

**V. Radicación.** -El 05 cinco de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se dictó acuerdo a través del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

- S  
E  
N  
O  
R  
I  
O  
N  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
T  
O
1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio del recibo de la solicitud de Acceso a la Información de folio 221415223000017, de fecha oficial de Recepción 07 (siete) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 (una) foja. -----
  2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente Documento oficial Credencial para Votar emitido Instituto Federal Electoral. -----
  3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en oficio no visible. -----
  4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Oficio OAG-UT/UNAQ/105/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Noe Guzmán Fajardo Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, en 01 (una) foja. -----
  5. Documental Pública presentada en copia simple, Contrato de fecha 01 (uno) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), consistente en 04 (cuatro) fojas. -----
  6. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS de fecha 01 (uno) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), en 6 (seis) fojas. -----
  7. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, de fecha 03 (tres) de enero de 2022 (dos mil veintidós), consistente en 4 (cuatro) fojas. -----
  8. Documental Pública presentada en copia simple, Contrato de fecha 01 (uno) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), consistente en 04 (cuatro) fojas. -----
  9. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, de fecha 01 (uno) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), consistente en 6 (seis) fojas. -----
  10. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, de fecha 03 (tres) de enero de 2022 (dos mil veintidós), consistente en 6 (seis) fojas. -----
  11. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de fecha 01 (uno) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno), consistente en 4 (cuatro) fojas. -----
  12. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de fecha 01(uno) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno), consistente en 4 (cuatro) fojas. -----



13. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de fecha 01 (uno) de enero del 2021 (dos mil veintiuno), consistente en 4 (cuatro) fojas. -----
14. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de fecha 01 (uno) de septiembre del 2020 (dos mil veinte), consistente en 3 (tres) fojas. -----
15. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de fecha 01 (uno) de septiembre del 2020 (dos mil veinte), consistente en 2 (dos) fojas. -----
16. Documental Pública presentada en copia simple, Contrato de fecha 01 de mayo de 2020 (dos mil veinte), consistente en 3 (tres) fojas. -----
17. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de fecha 01(uno) de enero del 2020 (dos mil veinte), consistente en 4 (cuatro) fojas. -----
18. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de fecha 01 (uno) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve), consistente en 4 (cuatro) fojas. -----
19. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de fecha 01(uno) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve), consistente en 3 (tres) fojas. -----
20. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de fecha 01(uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), consistente en 3 (tres) fojas. -----
21. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de fecha 03 (tres) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), consistente en 3 (tres) fojas. -----
22. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de fecha 08 (ocho) de enero del 2018 (dos mil dieciocho), consistente en 3 (tres) fojas. -----
23. Documental Pública presentada en copia simple, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de fecha 02 de mayo del 2018 (dos mil dieciocho), consistente en 3 (tres) fojas. -----
24. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Oficio OAG-UT/UNAQ/105/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Noe Guzmán Fajardo Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, en 01 (una) foja. -----

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. Dicha notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 06 seis de diciembre



de 2023 dos mil veintitrés. -----

**VI. Recepción de Informe justificado, alcances, vista y cierre de instrucción.** Por acuerdo de fecha 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado remitido por el sujeto obligado, agregando las siguientes documentales: -----

- a. Documental pública, en copia simple consistente en el oficio número RHU/914/2023, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, firmado por el Lic. Pablo Izait Pérez Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en 01 una foja. -----
- b. Documental pública, en copia simple consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en 05 cinco fojas. -----
- c. Documental pública, en copia simple, consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, en 06 seis fojas. -----
- d. Documental pública, en copia simple consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 03 tres de enero de 2022 dos mil veintidós, en 06 seis fojas. -----
- e. Documental pública, en copia simple consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en 04 cuatro fojas. -----
- f. Documental pública, en copia simple, consistente en el contrato civil de presentación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en 04 cuatro fojas. -----
- g. Documental pública, en copia simple, consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de enero de 2021 dos mil veintiuno, en 04 cuatro fojas. -----
- h. Documental pública, en copia simple, consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte, en 04 cuatro fojas. -----
- i. Documental pública, en copia simple, consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte, en 04 cuatro fojas. -----
- j. Documental pública, en copia simple, consistente en el contrato civil de presentación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte en 04 cuatro fojas. -----
- k. Documental pública, en copia simple consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en 04 cuatro fojas. -----
- l. Documental pública, en copia simple consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en 03 tres fojas. -----
- m. Documental pública, en copia simple consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, en 03 tres fojas. -----



- n. Documental pública, en copia simple consistente en el contrato civil de prestación e servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en 03 tres fojas. -----
- o. Documental pública, en copia simple consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en 03 tres fojas. -----
- p. Documental pública, en copia simple, consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 08 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, en 03 tres fojas. -----

5

Dentro del periodo considerado en el artículo 148 fracción III, por acuerdo de 11 once de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado remitiendo a manera de alcance las siguientes documentales: ---

1. Documental pública, en copia simple consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, en 05 cinco fojas. -----
2. Documental pública, en copia simple consistente en el contrato civil de prestación de servicios profesionales asimilados a salarios, firmado en fecha 01 uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, en 04 cuatro fojas. -----

En ese sentido, de conformidad con el artículo 148 fracción III y V, se dio vista al recurrente de ambos acuerdos para que manifestara sobre el contenido del informe justificado y del alcance remitido por el sujeto obligado, sin que dicha situación ocurriera. -----

En razón a que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, por acuerdo de 19 diecinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó cierre de instrucción y se ordenó emitir la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

#### CONSIDERANDOS

- I. **Competencia.** - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer, sustanciar y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- II. **Carácter del sujeto obligado.** - Los artículos 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la **Universidad Aeronáutica de Querétaro**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares. -----
- III. **Presentación oportuna del recurso.** - El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente: -----



Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés
Entrega de respuesta a la solicitud de información:	16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	17 diecisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	11 once de diciembre de 2023 dos mil veintitrés
Fecha de presentación del recurso de revisión:	27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés
Consideraciones:	De conformidad con el "Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2023", se determina como día inhábil el 20 de noviembre de 2023

S  
E  
Z  
I  
O  
N  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
T  
I  
O  
N  
E  
S

Aunado a lo anterior, del análisis de las constancias, se determinó que el recurso de revisión contó con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**IV. Elementos que considerar para resolver el asunto.** - Una vez efectuado el estudio que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso; de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio del parte interesado y los alegatos formulados por el ente recurrido. -----

**V. Consideraciones.** -En atención al artículo 154 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como de los argumentos esgrimidos por el recurrente y por el sujeto obligado, se advierte que se actualiza una causal de sobreseimiento, bajo el siguiente razonamiento. -----

En ese orden de ideas, tenemos que la persona recurrente, presentó su solicitud ante la Universidad Aeronáutica del Estado de Querétaro, requiriendo un total de 17 diecisiete contratos de prestaciones de servicios profesionales. -----

De la respuesta emitida por el sujeto obligado se aprecia que los documentos entregados, se apreció un documento, cuyo contenido no fue posible visualizar; y a la par anexo una serie de hojas, de las cuales se desprendía información concerniente a contratos de prestaciones de servicios. -----

Debido a lo anterior, es que la persona recurrente presentó su recurso de revisión, aludiendo como motivo de inconformidad que la información había sido entregada de manera incompleta -----



Por acuerdo de fecha 05 cinco de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se requirió al sujeto obligado, para que remitirá el informe justificado correspondiente al presente recurso de revisión. -----

Es así como mediante acuerdo del 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado; y se dio vista a la persona recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese; situación que no ocurrió. -----

7

En suma, de lo anterior, mediante acuerdo del 11 once de enero de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del periodo establecido por el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tuvieron por recibidas y asentadas las documentales enviadas por el sujeto obligado a manera de alcance del informe justificado. Del mismo modo, se dio vista a la persona recurrente para que conforme a su derecho realizará las manifestaciones sobre la información remitida, sin que a la fecha esta Ponencia haya recibido alguna. -----

Ahora bien, del contenido de la información remitida por el sujeto obligado, se destaca lo siguiente: -----

*"[...] Se ha proporcionado con anterioridad toda la información y documentación que obra dentro de este sujeto obligado, respecto a la manifestaciones del recurrente de que la documentación se encuentra incompleta, se puede inferir que, probablemente ha ocurrido un error relacionado con tecnologías de la información al momento de digitalizar dichos contratos, subirlos a la Plataforma o durante su estancia ahí. [...]"*

*"La información requerida fue entregada al recurrente, se infiere que probablemente un error o una falla relacionado con tecnologías de la información afectó su versión digital, sin embargo, al momento de revisar dichos contratos esta Unidad de Transparencia se ha percatado que dichos contratos contienen firma autógrafo de los intervenientes [...] (sic)"*

Adicionalmente, a su escrito, el sujeto obligado, se anexo por medio de su informe justificado y del alcance entregado, un total de 17 contratos de prestación de servicios, correspondientes a lo requerido en la solicitud de información. -----

En el caso que una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se considera que el recurso de revisión ha quedado sin materia; lo anterior, debido a que el sujeto obligado a través de su informe justificado y su alcance remitió la información requerida en la solicitud de información presentada el 07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 149 fracción I y 154 fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **sobresee** el presente recurso de revisión. -----

#### RESOLUTIVOS

**Primero.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra de la **Universidad Aeronáutica de Querétaro**. -----



**Segundo.** – De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I y 154 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión sobresee el presente recurso de revisión. -----

**Tercero.** - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**Cuarto.** - Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la segunda a sesión ordinaria de Pleno, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE**

**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE**

**JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA**



SE PUBLICA EN LISTAS EL 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. COMISIONADO  
MVBG/iavr

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0348/2023-PRNT.



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
**[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)**

Transparencia es Democracia